



CONTRATO NÚM. 1-1101-13417
FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: IMPRESORA KELVIS SRL Con su RNC: 101882786 con domicilio y asiento social en la AVE, SAN MARTIN NO. 82, LOCAL 7.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 16 DE ENERO del 2020, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CIENTO SESENTA Y UNO MIL CON 00/100 RD\$ 161,000.00, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Cuatro MILLONES Veinte y Cinco MIL CON 00/100 RD\$ 4,025,000.00.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZANDO EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA IMPRESIÓN DE TREINTA Y CINCO MIL (35,000) LIBROS "COMPENDIO DE LEGISLACION ELECTORAL SEGÚN REF. CP-05-2020.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) Y tiene como fecha de Vigencia 16 DE ENERO del 2020 al 16 DE ENERO del 2021.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a IMPRESORA KELVIS SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CIENTO SESENTA Y UNO MIL CON 00/100 RD\$ 161,000.00, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Cuatro MILLONES Veinte y Cinco MIL CON 00/100 RD\$ 4,025,000.00. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 16 DE ENERO del 2020.

